

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

SECCION LEGISLATIVA

NOTAS SOBRE EL NUEVO ESTATUTO DEL MAGISTERIO

XIX. *Los interinos.*—Hay dos aspectos o cuestiones que tratar en lo relativo a las interinidades: una, la manera de proveerlas, y otra, los derechos que se conceden a los interinos. Comencemos por ésta, que es la más candente en estos momentos.

El artículo 101 dice lo siguiente:

«Los servicios a título de interinidad que, día por día, sumen cinco años y que oportunamente *hayan ido siendo calificados* como puntuales, celosos y excelentes por la Junta provincial de Autoridades de Primera enseñanza, podrán ser premiados de Real orden, a propuesta especial de la misma Junta, con la concesión del ingreso del Maestro en la lista única del segundo Escalafón. En él tendrán derechos preferentes sólo supuesto de los no titulados comprendidos en el artículo 145 del Estatuto de 1923.»

Este es un artículo que nos trae estos días más cartas que ningún otro. ¿Se contarán los servicios interinos prestados hasta ahora? Se puede ya solicitar la propiedad o el reconocimiento de ella, por los que ya llevan los cinco años?

Todo ello depende del criterio con que se aplique ese artículo. Tomado al pie de la letra, parece referirse a los servicios que se presten en lo sucesivo, porque dice «que *hayan ido siendo calificados* como puntuales, celosos y excelentes por la Junta de Autoridades provinciales de Primera enseñanza».

¿Y cómo podrá esa Junta calificar y ver si los servicios han sido puntuales, celosos y excelentes? Necesariamente habrá de atenerse a los informes de la Inspección o de las Juntas locales de Primera enseñanza. Y siendo esto así, ¿cómo podrá negarse esa decla-

ración de favorable a la propiedad a los que tengan ya prestados esos servicios y hayan merecido votos de gracias, informes laudables en visitas de inspección, etc.? Y puestos en este camino, ¿no podrán exhibirse para los servicios ya pasados certificaciones pedidas ahora a esas Juntas locales?

Con un criterio amplio, que en estas concesiones debe imperar, creemos que no se puede negar validez y rechazar de plano a los que han prestado ya buenos servicios interinos por más de cinco años.

Procede, pues, que en cuanto se constituyan estas flamantes Juntas de Autoridades, los que tengan más de cinco años de servicios acudan a ellas con hojas de servicios y copia de los informes favorables para que cursen la petición favorablemente informada a la Superioridad y pueda hacerse el reconocimiento de Real orden.

Adviértase que en ese caso, como en otros varios, el Decreto no es terminante, no dice que se reconocerá o premiará, sino que «podrá ser premiado», lo cual deja el camino expedito para la negativa sin ulterior recurso.

Esa es nuestra opinión: nosotros creemos que abierto el camino con una concesión, hay que aplicarla con criterio amplio; sin nuevas exclusiones y cortapisas.

De todos modos, los interesados deben hacerse cargo de las condiciones estrechas que se establecen de la frase «*hayan ido siendo calificados*», para estar preparados a trabajar la concesión franca y concreta.

XX. *Las interinidades.*—El artículo 67, en su apartado D), dice:

«A título de interinidad *no se podrán asignar Escuelas sino a quienes*, con título de Maestro y con reconocidos derechos a po-

derla alcanzar, no figuren ni vayan a figurar por ingreso o reingreso estatutario, inmediatos, en el Escalafón primero o el segundo.»

Es evidente que los opositores y los interinos con derecho o la propiedad están entre los que por ingreso van a figurar en el Escalafón primero o segundo. Quedan, pues, excluidos esos aspirantes para obtener interinidades.

Pero seguimos leyendo, llegamos al artículo 97, y dice:

«El servicio de interinos lo desempeñarán obligatoriamente: primero, los opositores en expectación de destino para su ingreso en el primer Escalafón, y segundo, los aspirantes con derecho reconocido al ingreso en el segundo Escalafón», etc., etc.

Es decir, que no solamente pueden desempeñar interinidades, sino que es obligatoria para ellos. ¿Cuál de estos dos artículos ha de aplicarse? Creemos que el segundo, aunque pudiera muy bien ocurrir que hubiere contradicción entre él y los nombramientos a títulos provisionales, según veremos oportunamente.

XXI. Cómo nombrar los interinos. —

Cuando no haya opositores o interinos en listas para la propiedad, las plazas se darán interinamente entre Maestros meramente titulados.

Según el mismo artículo 97, se deberán tener en cuenta los servicios interinos anteriores, los mejores méritos de los estudios en la carrera y, conjuntamente los de las oposiciones en que hayan tomado parte.

Y dice el mismo artículo:

«La Junta, previamente a la urgencia de las vacantes, deberá tener tomados sus acuer-

dos reservados de mérito y precedencia de los que, en la provincia, como titulados, puedan ser designados a título de interinidad.»

No comprendemos por qué esos acuerdos han de ser reservados, sino más bien públicos, en lista de méritos y precedencia, como dice el artículo. Pero así se dispone, y, consiguientemente, los que quieran interinidades han de solicitar en la provincia de su residencia, acompañando todos los datos de servicios, estudios, oposiciones, etc., que tengan, para que la Junta, reservadamente, haga una especie de lista, por orden de preferencia, a los efectos de la provisión.

Con esos datos se forma la lista, y luego, según el artículo 99, se harán las designaciones, «consultando las listas dichas y según los motivos de preferencia, las necesidades y conveniencias del servicio y el deseo de los interesados que pueda ser llanamente atendido».

Se ve en estas líneas que no basta atender a las listas de preferencia, sino que, además, se habla de las conveniencias y necesidades del servicio, del deseo de los interesados, etc., etc.

En estas condiciones de amplitud para resolver, se ve que las Juntas pueden proceder con una gran libertad, tanto mayor cuanto que la calificación, el orden de precedencia, etc., etc., son reservados.

Ténganlo en cuenta los aspirantes a las interinidades para lo que proceda en cada caso en defensa de sus aspiraciones. La conclusión es que el sistema resulta embarazoso de trámites, sin garantía clara para los solicitantes y, en cierto modo, al arbitrio de la Junta de Autoridades.

VICTORIA (Libro para niñas)

por

MARIA DEL PILAR OÑATE

VICTORIA es una muchacha que al ingresar en la Escuela, ya mayorcita, cuenta a su madre los hechos más salientes de su curso escolar. Esta correspondencia, con las respuestas de la madre, llenas de ternura y de útiles consejos, forman este libro. Las 136 páginas están ilustradas con 50 grabados.

Ejemplar, encartonado, UNA peseta.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—APARTADO 131, MADRID

SECCIÓN OFICIAL

ÍNDICE DE LA "GACETA"

NOVIEMBRE 1.—Real orden subsanando errores padecidos en la publicación independiente y con carácter provisional de los Escalafones del Profesorado numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y de las Normales de Maestros y Maestras.

—Adjudicando a los señores que se mencionan las subastas de las obras con destino a Escuelas graduadas de los puntos que se indican.

NOVIEMBRE 2.—Real orden disponiendo se anuncie a concurso de traslado la plaza de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Alicante.

—Otra nombrando a doña Josefa Antonia Iraizoz Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alava.

—Otra ídem Profesora interina de Educación física del Instituto nacional femenino «Infanta Beatriz», de esta Corte, a doña Aurora Navarro Alarcón.

—Otra ídem Catedrático de Agricultura del Instituto nacional femenino «Infanta Beatriz», de esta Corte, a D. Felipe Manzano Sánchez.

—Otra disponiendo se abone a doña Margarita Zuzagoitia de la Cuesta la cantidad que se indica, importe de los alquileres devengados y que no le han sido satisfechos.

—Otra concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enferma se encuentra disfrutando doña Isidora Herrera de Pedro.

—Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. Fernando Navarro de Castro.

—Otra ídem íd. íd. a D. Juan J. Hernández González.

NOVIEMBRE 4.—Reales órdenes nombrando a D. Isidoro Costillas Sánchez, D. Enrique Martín Guzmán y D. León Sanz Lodre, Profesores especiales de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española de las Escuelas que se indican.

—Otra anunciando a concurso de traslado la plaza de Profesora especial de Francés, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

—Otra nombrando Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla a doña Angeles León Palacios.

—Otra ídem a doña Ana Valladolid Oma, Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Alava.

—Otras anunciando a concurso de traslado las plazas que se indican.

—Otra elevando a definitivo el nombramiento de doña Juliana Mugaña para la Escuela núm. 2 de Caparrosa (Navarra).

—Otra disponiendo se den los correspondientes ascensos de escala y que, en su consecuencia, los señores que se mencionan pasen a ocupar los números y sueldos que se indican.

—Otra ídem se anuncie a concurso de méritos las vacantes que se expresan, a cargo del Cuerpo facultativo de Bibliotecarios, Archiveros y Arqueólogos.

—Otra resolviendo concurso para la provisión de dos plazas de Maestras en la Escuela Maternal del Grupo escolar «Concepción Arenal», de esta Corte.

—Otra ídem peticiones de varios alumnos del segundo y tercer curso de distintas Universidades contra los respectivos planes llamados «Planes Callejo».

ÍNDICE DEL "BOLETIN OFICIAL" DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Disposiciones insertas en el número 86 de 24 de octubre de 1930:

Licencias.—Se concede licencia de un mes, con todo el sueldo, para restablecer su salud, a D. José Ruiz Galán, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sustituciones.—Se admite la renuncia presentada por doña María Pomer Llorens, Maestra sustituta de la Escuela nacional de Peralta (Navarra), por doña Consuelo Sanz Benito, Maestra sustituta de la Escuela nacional de Almenar de Soria (Soria), y por doña Ana A. Izaguirre, Maestra sustituta de la Escuela de Duañez (Soria).

—Se nombran Maestros sustitutos a don José del Castillo y Plasencia, Maestro de la Escuela nacional de Contreras (Burgos); doña Asunción Veiga Pérez, Maestra de Mijas (Málaga); doña María Fernández Jiménez,

Maestra de Peralta (Navarra); doña Sabina Aguado Peña, Maestra de Berceruelo (Valladolid).

Abono de haberes.—Se ordena que abonen a D. Perfecto Sánchez Bustamante, Maestro de Torrejoncillo (Cáceres) la cantidad que corresponda a partir de la fecha en que expiró la pena impuesta; respecto a la cancelación de la nota desfavorable, debe repetir su pretensión dentro de algún tiempo, cuando ya la Inspección tenga idea de su comportamiento en la Escuela que sirve.

16 OCTUBRE.—R. O.—ESCALAFONES DE PROFESORES DE NORMAL Y ESCUELA SUPERIOR.—Se resuelve en las reclamaciones presentadas contra los Escalafones de Profesores de Escuelas Normales de Maestros y de Maestras y de los Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Se declaran firmes los referidos Escalafones que se publicaron por Reales órdenes de 24 de marzo de 1929, el de Maestros, 30 de octubre el de la Escuela Superior del Magisterio y 7 de noviembre el de Maestras.—(*Gaceta* 1.º noviembre.)

17 OCTUBRE.—RR. OO. 1.915 A 1.918.—SUBVENCIÓN POR CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 10 de julio de 1928, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Santander) la subvención de 20.000 pesetas por el edificio que ha construido en el pueblo de Barros, con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, cantidad que se abonará con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

—S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 10 de julio de 1928, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Santander) la subvención de 20.000 pesetas por el edificio que ha construido en el pueblo de San Mateo, con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, cantidad que se abonará con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

—S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 10 de julio de 1928, ha tenido a

bien conceder al Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante) la subvención de 60.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a Escuela graduada, con seis Secciones, para niños; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

—S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 10 de julio de 1928, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Valladolid la subvención de 40.000 pesetas por el edificio construido en el barrio de San Pedro con destino a Escuela graduada, con cuatro Secciones, para niños; cantidad que se librará con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.—(*Gaceta* 28 de octubre.)

21 OCTUBRE.—O.—TRIBUNAL PARA OPOSICIONES A UNA PLAZA DE PROFESORA DE MÚSICA. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 6 de septiembre último, por la cual se anunciaba para su provisión, por oposición libre, una plaza de Profesora de Música, con destino a la Escuela Modelo de Párvulos (Jardines de la Infancia), dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.000 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones ha quedado constituido en la misma forma en que apareció publicado en la *Gaceta* del día 14 del citado mes de septiembre.

2.º Que se declaren admitidas a la práctica de los ejercicios, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a las opositoras siguientes:

Doña María Dolores Cañizares López.

Doña María Concepción Calvo Ogaya.

Doña María Dolores Paudes González,

Doña María Blanca Bejarano Llorente; y

Doña María Concepción López Linares.

3.º Que quede excluida definitivamente doña Guadalupe Pin Llano, por no tener la edad exigida en la convocatoria de estas oposiciones.—(*Gaceta* 25 octubre.)

23 OCTUBRE.—R. O. 1.947.—PLAZA DE PROFESOR DE FRANCÉS A CONCURSO.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la plaza de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Alicante, dotada con sueldo o gratifica-

ción anual de 4.000 pesetas, vacante por excedencia de doña Purificación Delgado, se anuncie a concurso de traslado entre Profesores o Profesoras especiales de dicha asignatura de Escuelas Normales.

Los aspirantes remitirán sus instancias, acompañadas de las hojas de servicio y por conducto de sus respectivos Jefes, a este Ministerio, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el de la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*. Para los que se hallen en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días más.—(*Gaceta* 2 noviembre.)

23 OCTUBRE.—R. O. 1.951.—ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA ESCUELA NORMAL.—Por Real orden de 10 de septiembre último fué aprobado el contrato de arrendamiento de local de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, formalizado entre el Gobernador civil de la provincia, en representación de este Ministerio, y doña Margarita Zuazagoitia de la Cuesta, propietaria del local arrendado, novación del contrato anterior, por aumento legal de la renta:

Vista la referida Real orden; y

Resultando que en dicho contrato se eleva la renta a 3.900 pesetas anuales y se determina su vigencia desde el 20 de marzo del corriente año, por el actual ejercicio económico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abone a doña Margarita Zuazagoitia de la Cuesta la cantidad de pesetas 288,85, importe de los alquileres aumentados desde el 20 de marzo último al mes de agosto inclusive del corriente año, cantidad devengada y que no le ha sido satisfecha.—(*Gaceta* 2 noviembre.)

23 OCTUBRE.—R. O. 1.959.—PLAZA DE PROFESORA DE FRANCÉS A CONCURSO.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la plaza de Profesor especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, dotada con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, vacante por excedencia de doña Angeles Patiño, se anuncie a concurso de traslado entre Profesores o Profesoras especiales de dicha asignatura de Escuelas Normales.

Los aspirantes remitirán sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios y por conducto de sus respectivos Jefes, a este Mi-

nisterio, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el en que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días más.—(*Gaceta* 4 noviembre.)

25 OCTUBRE.—O.—RECTIFICACIÓN DE LA SEGUNDA LISTA SUPLETORIA EN LA PARTE PUBLICADA.—Habiéndose comenzado a publicar en la *Gaceta de Madrid* del 19 del actual la segunda lista supletoria provisional de Maestros, conforme a lo prevenido en la Real orden de 5 de septiembre último, y habiéndose observado errores de copia,

Esta Dirección general ha resuelto que se rectifiquen los referidos errores en la siguiente forma:

Número 11, el nombre es Antonio.

Número 14, sus nombres son Paulino A.

La puntuación total de los ejercicios centrales del número 40 es 61.

El primer apellido del número 56 es Rámila.

El número 71 es D. Francisco Rueda Pardo, y el número 72 D. Juan Díez de la Torre, con los datos con que respectivamente figuran.

El número 121 es D. Ricardo Mesía Carballo, y el número 122 es D. Antonio López Delgado, con los datos con que respectivamente figuran.

Número 151, el primer nombre es Electo y el segundo apellido Tejerina.

Las puntuaciones obtenidas en los ejercicios centrales por los números 175, 181 y 201 son, respectivamente, 36, 42 y 62.

Número 213, la puntuación obtenida en el primer ejercicio provincial es 19,5.

Número 216, los apellidos son Dorado Dorado.

Número 217, sus apellidos son Alonso Carrasco.

Número 228, el total de la puntuación general son 264 5.

Número 236, la puntuación previa es 53 puntos.

Números 249 y 253, las puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de las Comisiones centrales son 19 y 28 puntos, respectivamente.—(*Gaceta* 26 octubre.)

25 OCTUBRE.—R. O. 1.948.—DIRECTORA DE NORMAL.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alava a la Profesora numeraria del mismo Centro, doña Josefa Antonia Iraizoz.—(*Gaceta* 2 noviembre.)

29 OCTUBRE.—R. O. 1.968.—RESOLVIENDO EL CONCURSO PARA PROVEER DOS PLAZAS DE MAESTRAS DE ESCUELA MATERNAL. — Visto el concurso dispuesto por Real orden de 26 de agosto de este año (*Gaceta* de 3 de septiembre) para provisión de dos plazas de Maestra en la Escuela Maternal del Grupo escolar «Concepción Arenal», de esta Corte:

Resultando que a la convocatoria acudieron doña Andrea Díez Sáiz, doña Rosa Cabo García, doña Florentina Serrano Hernández, doña Josefa María Montesinos Groizard, doña Amalia Ladrón de Guevara, doña Aurora Rodríguez Mora, doña Angela Fernández Abelleira, doña Dolores García Alfonso, doña Emilia Olalla González, doña María del Amparo Viñegra, doña Heliodora González García, doña Carmen Alcubilla, doña Felisa Peraita y Peraita, doña Pabla Cebrián Gutiérrez, doña Micaela Pérez Gascón, doña Segunda Gutiérrez García, doña María de la Concepción Núñez de la Torre, doña María de la Concepción García Pereira, doña Agueda Ibán Valdés, doña María de los Angeles Aspiazu, doña María del Carmen Fernández Martínez, doña Manuela Andrade González, doña Quintina Cascos López, doña Nicolasa López Santano, doña Ana Molina Porras, doña Paula Margarita Blanco Miguélos, doña Margarita Adamez, doña Catalina Tirado, doña Manuela Fernández Ruiz y doña Antonia Peris:

Resultando que la convocatoria, ley del concurso, fija las condiciones de preferencia en éste para la provisión de las dos plazas y como primera de aquéllas la de justificar trabajos especiales sobre educación de la primera infancia y organización de las escuelas Maternales, y existiendo aspirantes que reúnan la mencionada condición, no ha lugar a acudir a las restantes tres condiciones:

Resultando que doña Andrea Díez Sáiz y doña Josefa María Montesinos Groizard presentan una Memoria muy documentada, fruto de su labor de cuatro años de prácticas en la Escuela Maternal «Jardines de la Infancia», diez cursos de labor escolar con párvulos, premio del Consejo Superior de Protección a la Infancia, cursos de estudios de Disártricos, Sordomudos, Tribunal Tutelar de Menores, de Corte y Confección, y de Bordado a máquina, habiendo sido Profesora auxiliar y construido material Decroly, aplicado a párvulos, la señora Díez, y la Memoria, dos cursos de prácticas en Escuela la Maternal y un año, dos meses y quince días de servicio de párvulos, la señora Montesinos:

Considerando que la Dirección del Grupo escolar, de conformidad a la Real orden de convocatoria, informa el expediente y formula la propuesta a favor de las señoras Díez Sáiz y Montesinos Groizard:

Considerando que, comprobado que ambas propuestas reúnen de lleno la primera condición de preferencia de concurso y, desde luego, con mayor amplitud que las demás aspirantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que aceptando la propuesta de la Directora del Grupo escolar «Concepción Arenal», de esta Corte, se nombre Maestra propietaria, en virtud de concurso, de la Escuela Maternal del mencionado Grupo escolar a doña Andrea Díez Sáiz, Directora interina de la Escuela racional de La Guardia (Toledo), perteneciente a la quinta categoría del Escalafón núm. 1.705, y a doña Josefa María Montesinos Groizard, Maestra propietaria de la Escuela de Llerena (Badajoz), séptima categoría del Escalafón.

2.º Que las nombradas disfruten en el nuevo cargo el sueldo que les corresponde por razón del puesto que ocupan en el Escalafón, de conformidad al apartado tercero de la Real orden de 30 de julio del corriente año; y

3.º Que se declare que la presente Real orden agota la vía gubernativa. — (*Gaceta* 4 noviembre.)

DE OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones convocadas para cubrir vacantes en el Profesorado numerario de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras, fecha 8 de abril de 1910,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que los Tribunales para los ejercicios de oposición nombrados por Real orden fecha 20 del actual (*Gaceta* del 22), por efectos de renuncia u otras causas justificadas, hasta la fecha han sufrido las siguientes alteraciones:

ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

Cátedra de Geografía, de Las Palmas

Por renuncia de doña Leandra Moreno Sánchez, pasa a ser Vocal no suplente doña Juana Prósper Laíña, de Badajoz, y suplente, doña Emilia Ramz Aulés, de Valencia. El otro Tribunal no sufre alteración.

ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

Cátedra de Pedagogía, etc., de la de Cádiz

Dejan de pertenecer al Tribunal D. Miguel Mingarro y D. Juan Roura, y pasan a formar parte del mismo los suplentes D. Emilio Amor Rolán, de Orense, y D. Crisino Floriano Cuembreño, y como suplentes, D. Pedro Díaz Muñoz, de Valladolid, y D. Mariano Sanz Morilla, de Navarra.

2.º Que dentro del plazo legal han solicitado las oposiciones de que se hará mérito y justificado debidamente reunir las condiciones exigidas por el Reglamento, declarándose, por tanto, admitidos a la práctica de los ejercicios, los siguientes aspirantes:

NORMALES DE MAESTRAS

A).—Cátedra de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Normal de Cádiz (turno libre)

- 1, D. Rafael Jara Urbano.
- 2, D. Eugenio Agustín de Asís González.
- 3, D. José Nararjo Medina.
- 4, D. José Cestafe Sáinz.
- 5, D. Rafael Fernández Alvarez.
- 6, D. José Burgos Franco.
- 7, D. Manuel Cano Cano.
- 8, D. Jacinto de la Riva Silva.
- 9, D. José Muntada Bach.

B).—Cátedra de Geografía, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Las Palmas (turno restringido).

- 1, Doña María Martínez Montañ.
- 2, Doña Candelas Cabanillas Ramírez.
- 3, Doña Petra Bchigas Gavilanes.
- 4, Doña Angeles García Aranda.
- 5, Doña Dolores Palma López.
- 6, Doña María J. López Corts.
- 7, Doña Matilde Elita Mayor.

C).—Cátedra de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Normal de Las Palmas (turno libre).

- 1, Doña Francisca Montilla Tirado.
- 2, Doña Rosa Bchigas Gavilanes.
- 3, Doña María del Carmen Forn Martín.
- 4, Doña María Mercedes Vega y Rato.
- 5, Doña Luisa Santa María y Sáenz.
- 6, Doña Carmen García Martín.
- 7, Doña Isabel Socorro Santos y Santiago.
- 8, Doña María del Remedio Bardina Soronellas.

3.º Por no justificar reiteradamente dichas condiciones, se han excluido los señores siguientes, si bien los que subsanen los defectos de que adolece su documentación, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, podrán ser admitidos como los anteriores:

Cátedra A).—D. Francisco Ibáñez Córdoba, le falta certificación de nacimiento legalizada y de antecedentes penales.

D. José María Gil Vázquez, fuera de plazo.

D. Agustía Muñoz Carrascosa, como el anterior, además no justifica tener aprobada la Pedagogía.

Cátedra B).—Doña María del Carmen Ochoa Valao, fuera de plazo.

Cátedra C).—Doña Francisca Vela y Espilla.

4.º Que los expresados aspirantes admitidos habrán de justificar, ante el Tribunal, previamente, al comienzo de los ejercicios, haber abonado los derechos que estableció la Real orden de 24 de marzo de 1925 (*Gaceta* del día 30).

5.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes, como para recusaciones, según determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el mencionado de diez días.

6.º Los señores jueces de los respectivos Tribunales se constituirán el día 10 del mes de noviembre próximo, a las doce, para la confección de los oportunos cuestionarios: el de la Cátedra A) en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; el de la Cátedra B), en la Escuela Normal Central de Maestras, y el de la Cátedra C), en el Museo Pedagógico Nacional.

7.º El día 13 del referido mes próximo, a la misma hora y en los mismos Centros, quedarán a disposición de los opositores los referidos cuestionarios.

8.º Dichos opositores, a igual hora del día 21 del repetido noviembre y en los mismos Centros, se presentarán a los respectivos Tribunales, para dar comienzo a los ejercicios.

9.º De existir alguna nueva y justificada alteración en los citados Tribunales, dentro de los repetidos días se hará pública, a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de octubre de 1930.—El Director general, *Rogelio Sánchez*.—(*Gaceta* 30 octubre.)

OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO

La Academia que la «Institución Teresiana» tiene en Alameda, 7, abre sus clases de preparación para las mismas el día 3 de noviembre. Profesorado femenino: Doctoras, Profesoras Normales, Maestras prestigiosas. Teléfono 11.237.

4—3

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Economía doméstica.—¿Podría decirme alguna compañera cómo se hace el barniz para madera y el esmalte?—*E. O.*

Cuestiones monetarias.—En muchos artículos periodísticos, al hablar del «cambio», se habla también de «las dobles» y de sus deplorables efectos, ¿en qué consisten esas «dobles»?

R. Se habla mucho en estos días de «las dobles» refiriéndose a las operaciones de Bolsa, con la moneda. ¿Qué son «las dobles»? nos preguntan varios suscriptores. Son una de las varias operaciones que se hacen en la Bolsa, cuya explicación exigiría un tiempo y un espacio que no tenemos.

Solamente para dar idea aproximada pondremos un ejemplo: X. X. es un especulador de moneda y tiene sospechas, indicios, etcétera, que la libra esterlina ha de bajar en plazo de tres, ocho, quince días, etc., etc. Se presenta en Bolsa y vende al contado 100.000 libras, y en el mismo día compra a plazo de cuatro días otras 100.000 libras. Imaginemos que esta operación se hizo el día 17 del mes actual con las libras esterlinas a 51,60

pesetas, y la compra a plazo se hizo para el día 20, del mismo, con las libras a 48,90 pesetas. Las 100.000 libras que vendió el 17 le valieron 5.160.000 pesetas; las mismas libras que compró el 20, le costaron 4.890.000; ganancia, 270.000 pesetas

Ha de advertirse que en estas operaciones, ni las compras ni las ventas exigen la entrega efectiva de las libras, que los operadores tampoco las tienen, y que al liquidar se abonan las diferencias.

Estas operaciones en que se compra y se vende por la misma persona, acientes, generalmente distintos, a plazos y precios diferentes, se llaman vulgarmente «dobles», porque hay dos operaciones del mismo agente, una venta y una compra, o viceversa.

Los efectos saltan a la vista. Si hay desconfianza, alarmas, alteraciones de orden público, amenazas revolucionarias, etc., etc., los especuladores venden pesetas, que no tienen, para comprarlas a más bajo precio, y para asegurar la operación se convierten en agentes o colaboradores, o impulsores de la baja. Es un hecho comprobado que no pocas veces se ha gastado mucho dinero en producir disturbios, asonadas, motines, etcétera, etc., para producir baja en los valores de Bolsa y hacer juzadas cuantiosas. Otras veces basta la divulgación de noticias tendenciosas o falsas.

En esas maniobras entran a veces centenares de millones, que son nominales, pero que al liquidar las diferencias pueden producir riquezas cuantiosas o ruinas trágicas.

En el fondo de todo esto hay un juego de azar. Hay dos naipes: el de baja y el de alza. El que juega a la baja, pone su fortuna o su crédito a esa carta; si acierta, gana; en caso contrario, pierde. Puede también compararse a una apuesta: el que vende al contado y compra a plazo, *apuesta* a que la moneda o el valor que entra en la operación *baja* de precio, y viceversa.

Circunstancias muy complejas, que no es del caso examinar, han creado en España y en el extranjero un ambiente favorable a la especulación para la depreciación de nuestra moneda, y así vemos que para las operaciones internacionales apenas se estima en la mitad de su valor.

Es evidente que si se suprimiesen las operaciones a plazo, y especialmente las dobles, se habría reducido mucho uno de los instrumentos de la desenfrenada especulación. Conste que eso no resolvería la cuestión, pues la especulación no desaparecería, solamente tendría menos facilidades.